

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de Servicios (el contrato) que celebran, de una parte:

SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A. con RUC No. 20100142989, representada por el Sub Gerente General y Gerente de Administración el Sr. Wu Yi Min Pasaporte N° P.00785643 y por su Sub Gerente de Finanzas, Sr. Ángel Miguel Benavides Reyes, con DNI No. 08263864, que señala domicilio legal para estos efectos en sus oficinas administrativa del Campamento del Distrito de San Juan de Marcona, Provincia de Nazca, Departamento de Ica, a la que en adelante se le denominará "**SHOUGANG**"; y de otra,

OBIETTIVO LAVORO LOS ANDES S.A.C., con R.U.C. No. 20454422504, con domicilio en Urb. Los Guindos A-11; quien procede debidamente representada por su Gerente General Roberto Meneghello, identificado con CE 000934669 facultado según poderes inscritos en Partida Nro.11088073 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa; a quien en adelante se le denominará la "**CONTRATISTA**".

El presente contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **SHOUGANG** es una empresa minera constituida conforme al ordenamiento legal vigente, que ha recibido en concesión derechos mineros ubicados en San Juan de Marcona, Provincia de Nazca, Departamento de Ica, en los cuales viene realizando labores de exploración, desarrollo, preparación y explotación minera y actividades como trituración y molienda, concentración, lavado metalúrgico, que para tal fin cuenta con diversas instalaciones; tales como campamento de viviendas en el distrito de San Juan de Marcona, oficinas en su unidad Mina y otras instalaciones, para lo cual requiere de los servicios especializados de la **CONTRATISTA**, en reparación - mantenimiento de viviendas, entre otras actividades conexas.
- 1.2. La **CONTRATISTA** declara ser una persona jurídica, constituida, registrada y reconocida como tal, que además cuenta con registro, autorización y exigencias formales para desarrollar las actividades económicas materia de su objeto social y, en adición, las autorizaciones, permisos o licencias del sector pertinente a la naturaleza de las actividades materia del presente contrato y en perfecta armonía a las normas y leyes peruanas vigentes. Asimismo, la **CONTRATISTA** declara estar autorizada a ejecutar trabajos como empresa especializada conforme a lo establecido por el numeral 11 del artículo 37 del Texto Único Ordena de la Ley General de Minería, y el Decreto Supremo No.005-2008-EM, y se encuentra autorizada mediante Resolución Directoral No 092-2009-MEM/DGM/ 5/5/2009 e inscrita en el Registro de Contratistas Mineros de la Dirección General de Minería con el No. 6509209, Además declara contar con especialistas técnicamente calificados, maquinaria y equipos apropiados y suficientes para prestar los servicios materia de este contrato.

Yamil Arce Montesinos
ABOGADO
C.A.A. 7218



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

- 2.1. En virtud del presente documento, **SHOUGANG** contrata los servicios de la **CONTRATISTA** que cuenta con recursos financieros, técnicos, equipos y recursos humanos bajo su exclusiva subordinación; siendo que como parte del objeto de los Servicios que se contratan a través del presente documento, la **CONTRATISTA** asume por su cuenta y riesgo los Servicios de reparación - mantenimiento de Viviendas, Oficinas, Sistemas e Instalaciones de propiedad de **SHOUGANG**, de acuerdo a los alcances señalados en la Cláusula Tercera del presente documento.
- 2.2. La **CONTRATISTA** en su condición de empleadora deberá asumir el pago de las planillas, indemnizaciones, contribuciones sociales, tributos que afectan el pago de las remuneraciones y cualquier otra obligaciones creada o por crearse que sea inherente a la relación laboral empleador-trabajador, entre la **CONTRATISTA** y sus trabajadores; asimismo deberá cumplir con todas las demás obligaciones derivadas de la relación laboral, tales como retenciones, declaraciones juradas, presentación de planillas, etc.
- 2.3. Por tanto la **CONTRATISTA** declara que la prestación de servicios que ejecutará a favor de **SHOUGANG**, se encuentra enmarcada dentro de la normatividad vigente sobre tercerización, Ley No. 29245, en lo que resulta aplicable y fuera de los supuestos de intermediación laboral, establecidos por la Ley No. 27626, Ley que regula la actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores.
- 2.4. Finalmente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 1755º y siguientes relacionados del Código Civil, el presente contrato tiene la naturaleza de uno de prestación de servicios, siendo la totalidad de sus cláusulas de obligatorio cumplimiento e inalterables en su contenido, salvo la suscripción de adendas con las respectivas cláusulas modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES GENERALES DEL SERVICIO

- 3.1. La **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el servicio de acuerdo a los alcances señalados en la Propuesta Económica revisada y aprobada por **SHOUGANG** y la **CONTRATISTA**.
- 3.2. No obstante, las partes pueden por acuerdo escrito ampliar los servicios. Si dichos cambios suponen un cambio en el tiempo de duración del desarrollo de los servicios y el costo de los mismos, las partes se pondrán de acuerdo en dichos términos. Dichos cambios serán autorizados a través de comunicaciones establecidas por los niveles correspondientes de ambas partes.
- 3.3. La **CONTRATISTA** se compromete a efectuar el servicio en estricto cumplimiento de todas las normas legales vigentes y de los requisitos que establecen las autoridades administrativas competentes.
- 3.4. La **CONTRATISTA** prestará sus servicios en la forma, fecha, horario y demás condiciones que considere convenientes y de manera independiente, por lo que, dada la naturaleza de este Contrato, no se encuentra sujeto a vínculo alguno de subordinación o dependencia con **SHOUGANG** o sus funcionarios y, consecuentemente, los trabajadores asignados por la **CONTRATISTA** no podrán ser considerados como agentes, trabajadores o dependientes de **SHOUGANG**, toda vez que entre los trabajadores de la **CONTRATISTA** y **SHOUGANG** no existe ningún vínculo laboral.
- 3.5. Queda expresamente establecido que, en virtud del presente Contrato **SHOUGANG** no otorga facultad de representación a la **CONTRATISTA** ante cualquier autoridad o terceros, no pudiendo consecuentemente la **CONTRATISTA** asumir representación alguna de **SHOUGANG**, careciendo del derecho de suscribir documento alguno en su nombre. En tal sentido, la



CONTRATISTA no podrá de ninguna manera actuar en representación de **SHOUGANG**, ni comprometer a **SHOUGANG** ante terceros.

- 3.6. La **CONTRATISTA** deberá cumplir el presente Contrato dentro de las facultades conferidas, procediendo con buena fe, probidad y cuidando la imagen y buen nombre de **SHOUGANG**.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO

El presente Contrato tendrá una vigencia de seis (06) meses, contados a partir del 20 de octubre del 2015

CLÁUSULA QUINTA: CONTRAPRESTACIÓN

- 5.1. Como total y única contraprestación por los servicios prestados por la **CONTRATISTA**, **SHOUGANG** pagará a ésta la suma mensual de **S/. 343,650.37 Nuevos Soles (Trescientos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta con 37/100 Nuevos Soles)**, más el Impuesto General a las Ventas.
- 5.2. Dicho monto considera la ejecución del servicio en los términos establecidos en la Propuesta Económica a la que se hace referencia en el numeral 3.1 de la Cláusula Tercera. En consecuencia, **SHOUGANG** no se encuentra obligada a pagar ninguna otra suma adicional a la **CONTRATISTA** por concepto alguno como consecuencia del presente Contrato, salvo en virtud de los cambios que se realicen de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.2 de la Cláusula Tercera, y que hayan sido pactadas previamente por las partes.
- 5.3. REAJUSTES: El precio señalado en el numeral 5.1 de la presente Cláusula no podrá ser modificado unilateralmente por las partes, sólo mediante acuerdo expreso entre las mismas, mediante la adenda respectiva.

CLÁUSULA SEXTA: FACTURACIÓN

- 6.1. La **CONTRATISTA** facturará de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta, numeral 5.1, más el Impuesto General a las Ventas por los servicios prestados; esta factura se presentará en las oficinas administrativas de **SHOUGANG** ubicadas en San Juan de Marcona, acompañadas de las copias de las Órdenes de Trabajo, debidamente asignadas, ejecutadas y aprobadas en el periodo de dicha facturación.
- 6.2. **SHOUGANG** cancelará las facturas dentro de los quince (15) días de haberlas recibido.
- 6.3. **SHOUGANG** podrá exigir a la **CONTRATISTA**, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones legales a su cargo y en general, cualquier otra obligación cuyo incumplimiento pudiera afectar a **SHOUGANG** y la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

En virtud del presente Contrato la **CONTRATISTA** asume los siguientes derechos y obligaciones:

- 7.1. Llevar adelante las labores técnicas encomendadas con el mayor cuidado y diligencia posible, con arreglo a las buenas prácticas, cumpliendo con ellas en la forma y plazos aquí convenidos, siendo de su exclusiva y estricta responsabilidad cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir **SHOUGANG** por la acción u omisión de su personal, o por los terceros que ingresen a las instalaciones de la Unidad Minera con su autorización.



[Handwritten signature]

- 7.2. Ejecutar el Contrato poniendo a disposición su organización, experiencia técnica y administrativa, infraestructura, herramientas, equipos y vehículos automotores, así como suministrar el personal experto de ingenieros, técnicos, administradores, empleados y obreros, conforme a su Propuesta Técnica, asumiendo la entera responsabilidad por la buena ejecución y cumplimiento del Contrato.
- 7.3. Mantener un estrecho diálogo con **SHOUGANG** durante la ejecución del servicio, para lo cual se efectuará reuniones periódicamente.
- 7.4. Trasladar a su personal por su propia cuenta, costo y riesgo, asumiendo íntegramente la responsabilidad del traslado y los accidentes que pudieran ocurrir durante el mismo.
- 7.5. Ejecutar los trabajos a total satisfacción de **SHOUGANG** a fin de cumplir los objetivos trazados.
- 7.6. En caso que **SHOUGANG** dé en alquiler equipos o instalaciones, la **CONTRATISTA** las utilizará con la mayor diligencia y cuidado, siendo responsable de la pérdida o deterioro que no provenga de su naturaleza o del uso ordinario.
- 7.7. Efectuar las labores contratadas velando por los intereses económicos de **SHOUGANG** y respetando la propiedad, usos y costumbres de la población local.
- 7.8. No dejar de efectuar sus labores en ningún momento, por ninguna causa, por lo que en caso de ausencia o falta de algún trabajador, se compromete a reemplazarlo de inmediato, sin que esto implique cargo o costo adicional alguno para **SHOUGANG**.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SHOUGANG

En virtud del presente Contrato **SHOUGANG** asume los siguientes derechos y obligaciones:

- 8.1. **SHOUGANG** proporcionará la información que solicite la **CONTRATISTA** para la ejecución del presente Contrato.
- 8.2. **SHOUGANG** se compromete a pagar puntualmente por el presente servicio, según lo estipulado en la Cláusula Sexta del presente contrato.
- 8.3. En atención al deber de seguridad que debe mantener en sus instalaciones, **SHOUGANG** podrá inspeccionar los vehículos, equipos y todos aquellos elementos de propiedad de la **CONTRATISTA**, así como revisar los efectos personales del personal de ésta cuando ingresen o salgan de las instalaciones a través de las garitas de la vigilancia contratada, de ser el caso. De advertir alguna irregularidad, **SHOUGANG** comunicará a la **CONTRATISTA** en un plazo no mayor de 24 horas de la misma, a efectos que la **CONTRATISTA** tome las medidas correctivas, de ser el caso, que considere conveniente.
- 8.4. Asimismo, **SHOUGANG** deberá aprobar previamente por escrito la salida o retiro de cualquier equipo o material de propiedad de la **CONTRATISTA** de las instalaciones de **SHOUGANG**.



CLÁUSULA NOVENA: DELSERVICIO PRESTADO POR LA CONTRATISTA

- 9.1. La **CONTRATISTA** deberá contar con personal eficiente y altamente capacitado en la ejecución del servicio, prestándole constantemente la debida vigilancia, atención y apoyo, con elevado sentido de responsabilidad y utilizando sus mejores recursos y conocimientos técnicos.
- 9.2. A fin de salvaguardar la seguridad en las instalaciones de **SHOUGANG**, la **CONTRATISTA** mantendrá permanentemente informado a **SHOUGANG** de la identidad de los trabajadores que empleará en la ejecución de los servicios materia del presente Contrato. Para tal efecto, la **CONTRATISTA** presentará a **SHOUGANG** un listado pormenorizado de los nombres del personal de profesionales y obreros que participarán en las determinadas etapas de la ejecución del servicio, e informará si hubiere algún cambio en dicho personal. **SHOUGANG** se compromete a no trasladar esta información y a usarla únicamente para los fines que la solicita.
- 9.3. La **CONTRATISTA** deberá cumplir con las obligaciones legales a su cargo en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo que su personal deberá contar con los exámenes médicos correspondientes previo al inicio de sus funciones.
- 9.4. La **CONTRATISTA** designará a un Supervisor como responsable de verificar y coordinar el cumplimiento de los Servicios contratados a través del presente contrato; para todos los efectos relacionados con la ejecución del servicio **SHOUGANG** deberá comunicarse con el Supervisor a efectos de coordinar todo lo concerniente con la ejecución de los Servicios materia del presente contrato. d
- 9.5. La **CONTRATISTA** prestará el servicio pactado de manera constante y permanente.
- 9.6. La **CONTRATISTA** deberá mantener estricta disciplina y orden entre el personal que designe para el cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES LABORALES

- 10.1. Las partes dejan expresa constancia que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores que la **CONTRATISTA** emplee para el cumplimiento del presente Contrato y **SHOUGANG**, por lo que **SHOUGANG** no responderá por los beneficios sociales del personal de la **CONTRATISTA** o cualquier obligación de naturaleza laboral a cargo de la misma.
- 10.2. La **CONTRATISTA** en su condición de empleadora, será la única y directa responsable del pago de las remuneraciones y beneficios sociales de sus trabajadores, para lo cual deberá abrir y asumir el pago en el plazo de ley de las planillas de sueldos y salarios, gratificaciones, legales, compensaciones por tiempo de servicios, vacaciones, indemnizaciones, contribuciones a ESSALUD, así como los tributos que afectan el pago de las remuneraciones por servicios personales, y Bienestar Social, Sistema Privado de Pensiones AFP's, seguros contra accidentes de trabajo y todo otro gasto que sea inherente a la relación laboral entre la **CONTRATISTA** y su personal.
- 10.3. Asimismo, la **CONTRATISTA** deberá cumplir con todas las demás obligaciones legales derivadas de la relación laboral, tales como: retenciones, declaraciones juradas, presentaciones de planillas y responderá por todo tipo de reclamaciones que pudieran presentar sus trabajadores o ex servidores ante cualquier fuero o autoridad de manera individual o colectiva.
- 10.4. La **CONTRATISTA** será la única responsable por cualquier queja o reclamo que presente o interponga su personal asignado a las labores contratadas por concepto de pago de remuneraciones o beneficios sociales, pagos a ESSALUD, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), Oficina de Normalización Provisional (ONP), Administración de Fondo de Pensiones (AFP), o de cualquier



[Handwritten signature]

naturaleza, para lo cual la **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **SHOUGANG** ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial de sus trabajadores en este aspecto.

- 10.5. La **CONTRATISTA** se encuentra obligada y se compromete expresamente a entregar a **SHOUGANG** dentro de los treinta (30) días siguientes de cada mes vencido, las respectivas constancias de pago de impuestos PDT 601, PDT 621, y su respectivo pago cancelatorio al período tributario vigente, la planilla de declaración y pago de AFP, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, salud y pensión, conjuntamente con la factura de pago; remuneraciones y beneficios sociales de sus trabajadores.

SHOUGANG se obliga por su parte a no divulgar la información a la que tenga acceso referida en la presente Cláusula; ello en atención a lo dispuesto a la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento cuyos alcances declara conocer.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

- 11.1. Seguridad: La **CONTRATISTA** es responsable del cumplimiento de las normas referidas a Seguridad y Salud en el Trabajo tanto de sus trabajadores como sus dependientes, dentro y fuera de la unidad minera y/o durante la ejecución del servicio, así como del cumplimiento de las normas relativas al cuidado y protección de la vida y salud de dichas personas durante la ejecución del presente Contrato, los mismos que deberán contar con una póliza de seguro complementario de actividades de alto riesgo. Para tal efecto, la **CONTRATISTA** deberá tomar sus propias medidas para atender el tratamiento de las lesiones por accidentes y/o enfermedades de sus trabajadores, debiendo hacer uso de los Hospitales o postas médicas de ESSALUD y el Ministerio de Salud.
- 11.2. La **CONTRATISTA** se obliga frente a **SHOUGANG** a asumir total responsabilidad por los daños que ésta, su personal o terceros con quien contrate, pudieran ocasionar a las instalaciones de **SHOUGANG**, o que pudieran causar éstos a terceros y/o a trabajadores de **SHOUGANG** en las instalaciones de **SHOUGANG** o luego que abandonan las mismas.
- 11.3. La **CONTRATISTA** declara conocer las disposiciones contenidas en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado mediante el Decreto Supremo No. 055-2010-EM y la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo No. 005-2012-TR, sus normas reglamentarias y modificatorias, y asegura su adaptabilidad y capacidad para cumplirlo y hacerlo cumplir por su personal, de manera integral y sostenida.
- 11.4. Asimismo, la **CONTRATISTA** acredita contar con su propio Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, así como con programas de inducción y entrenamiento para el personal que destaque para la ejecución de los servicios materia del presente Contrato. Tanto en la formulación del Reglamento como en la ejecución de los programas señalados, la **CONTRATISTA** se obliga a contar con la asesoría profesional relativa a la especialidad.
- 11.5. La **CONTRATISTA** garantiza que personal desplazado en atención del presente documento se encuentre previamente capacitado para ejecutar los servicios materia de este Contrato, éstos deberán contar con el equipo apropiado de protección personal, tales como: casco, lentes, botas, uniforme, guantes, respiradores y en el caso de la **CONTRATISTA** los equipos y herramientas requeridos. Asimismo, la **CONTRATISTA** garantiza que el personal desplazado para la ejecución del servicio materia del presente Contrato observará y atenderá el programa de inducción de seguridad que proveerá **SHOUGANG** previamente al inicio de sus servicios. Asimismo, deberán cumplir con todas las medidas de seguridad impuestas por **SHOUGANG**.
- 11.6. La **CONTRATISTA** deberá conocer, cumplir, hacer conocer y hacer cumplir al personal a su cargo puntualmente todas y cada una de las especificaciones



[Handwritten signature]

técnicas y de seguridad impartidas, el Reglamento Interno de Seguridad y de Trabajo de **SHOUGANG**, el Reglamento y Políticas de Seguridad Salud Ocupacional y el Reglamento y Políticas sobre Protección al Medio Ambiente implementados por **SHOUGANG**, así como aquellas normas que, al respecto, ha establecido el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Transportes a través de la legislación vigente y el Ministerio del Ambiente.

- 11.7. La **CONTRATISTA** deberá verificar que sus vehículos de transporte sean los apropiados para el transporte de sus herramientas, maquinaria, equipos y personal.
- 11.8. La **CONTRATISTA** deberá presentar a **SHOUGANG**, cuando ésta lo solicite, copia de los D.N.I., y demás documentos que a juicio de **SHOUGANG** deban ser requeridos en atención a la salvaguarda de la seguridad en sus instalaciones, correspondientes al personal que la **CONTRATISTA** desplace para la ejecución del servicio que es materia del presente Contrato; **SHOUGANG** se compromete a no usar ni transferir dicha información y a mantener en total reserva y confidencialidad el contenido de la misma en atención a la legislación sobre protección de datos Personales vigente.
- 11.9. En caso **SHOUGANG** compruebe el incumplimiento a las normas de seguridad de la **CONTRATISTA** o el personal a su cargo deberá comunicar a la **CONTRATISTA** de tal situación y ésta deberá atender y subsanar cualquier observación y/o aplicar la medida correctiva que corresponda. La **CONTRATISTA** está obligada a tomar las medidas técnicas de seguridad necesarias, lo que implica que deberá implementar las medidas de seguridad máximas para evitar la pérdida de los equipos, partes, piezas, repuestos y cualquier otro bien de su propiedad, por sustracción (robo) por terceros y todas las medidas de seguridad requeridas para tal fin.
- 11.10. Medio Ambiente: La **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cabalmente con las normas de medio ambiente, por lo cual será la única y directa responsable de la contaminación al medio ambiente y recursos naturales que produzcan sus actividades dentro y fuera de la unidad minera y/o durante la ejecución del presente Contrato.
- 11.11. Comunicaciones: La **CONTRATISTA** se obliga a hacer de conocimiento de **SHOUGANG** todo accidente o hecho relativo a la seguridad y medio ambiente referidos en la presente cláusula en que se vea involucrado el personal que desplace para la ejecución de los servicios contratados, cualquiera fuese su naturaleza y consecuencias, estando obligado a comunicarlo al representante de **SHOUGANG** por escrito y en un plazo no mayor de tres (03) horas después de ocurridos los hechos. La **CONTRATISTA** deberá enviar a **SHOUGANG** un informe escrito de tal accidente o acontecimiento, describiendo los hechos en forma precisa y completa. Nada de lo aquí incluido eximirá a la **CONTRATISTA** de la formulación de informes y partes oficiales sobre los accidentes, a las autoridades correspondientes de acuerdo con los dispositivos legales.
- 11.12. En caso de incumplimiento reiterado de las normas a la seguridad y ambiente que ocasionen accidentes del personal desplazado por la **CONTRATISTA** para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, o a los recursos naturales, **SHOUGANG** podrá resolver el presente Contrato de manera inmediata, sin responsabilidad alguna y sin otro requisito o formalidad que la de comunicar por escrito su voluntad a la **CONTRATISTA** en tal sentido con una anticipación no menor a 30 días calendario.
- 11.13. La **CONTRATISTA** será la única y directa responsable por el pago de las multas y sanciones que se originen por el incumplimiento de las normas de medio ambiente, seguridad y salud ocupacional del Ministerio de Energía y Minas u otro sector competente, por parte de su personal y que hayan ocasionado lesiones físicas por accidentes (temporales, discapacitantes, fatales) a su personal o



[Handwritten signature]

físicas por accidentes (temporales, discapacitantes, fatales) a su personal o terceros; daños al ambiente y/o cualquier otra infracción que resulte del incumplimiento de las normas antes mencionadas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SEGUROS

- 12.1. Seguro de Responsabilidad Civil: La **CONTRATISTA** deberá contratar con una Compañía de Seguros, una póliza de responsabilidad civil contra todo riesgo, por un monto de 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 nuevos soles); que cubra los riesgos de accidentes, daño personal parcial o fatal, lesiones y pérdidas personales y cualquier daño a la salud en general que pueda producirse a su personal o que puedan producir éstos al personal de **SHOUGANG**, así como cualquier daño material ocasionado a la propiedad de **SHOUGANG** y/o de terceros; y/o por casos de sustracción o pérdida a la propiedad de la **CONTRATISTA**, terceros y/o de **SHOUGANG** ocasionados por personal de la **CONTRATISTA**, y/o contaminación del medio ambiente y recursos naturales. Dicha póliza deberá tener vigencia desde la fecha de inicio del presente Contrato hasta treinta (30) días naturales después de terminado o resuelto el mismo. Dicho seguro deberá contener disposiciones que protejan a la **CONTRATISTA** y a **SHOUGANG** contra toda responsabilidad que surja, de cualquier forma, en cumplimiento del Contrato. La **CONTRATISTA** asumirá los deducibles y el costo de los eventos no cubiertos por el seguro.
- 12.2. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo: La **CONTRATISTA** se encuentra obligada a mantener y pagar una póliza de seguro complementario de trabajo de riesgo para todos sus trabajadores que desempeñen servicios en la ejecución del presente Contrato, de conformidad con lo expresamente dispuesto por la Ley 26790 y su Reglamento, D.S. No. 003-98-SA.
- 12.3. Seguro de Vida: La **CONTRATISTA** asegurará obligatoriamente a todos sus trabajadores con una Póliza de Seguro de Vida-Ley bajo el régimen del Decreto Legislativo 688, póliza que deberá remitir a **SHOUGANG**.
- 12.4. Si el plazo del presente Contrato se ampliara de mutuo acuerdo, la **CONTRATISTA** solicitará automáticamente la renovación de dichas pólizas y entregará copia de los nuevos certificados a **SHOUGANG**.
- 12.5. Si cualquiera de las pólizas contratadas por la contratista fueran a ser anuladas antes de la fecha de expiración de las mismas o no renovadas en la fecha de expiración, la **CONTRATISTA** cursará notificación escrita a **SHOUGANG** con 15 días de anticipación a la fecha de anulación o expiración.
- 12.6. La insolvencia u omisión de cualquier compañía de seguros de pagar los reclamos presentados, no deberá interpretarse como la anulación de ninguna disposición del Contrato.
- 12.7. La **CONTRATISTA** se obliga a mantener una Carta Fianza Bancaria de naturaleza solidaria e incondicional, de realización inmediata por un monto de S/. 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 Nuevos Soles), como garantía de cumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: GARANTÍA DEL SERVICIO

- 13.1. **SHOUGANG** deja expresa constancia que la experiencia y capacidad técnica de la **CONTRATISTA** es condición fundamental para la celebración del presente Contrato. En tal sentido queda expresamente acordado que la **CONTRATISTA** se compromete a utilizar personal dependiente debidamente entrenado y calificado para prestar este tipo de servicio, y que en ningún caso podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato a terceros o permitir que terceros ajenos a la **CONTRATISTA** realicen algún tipo de servicio vinculado al presente



Contrato, bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación originará la resolución automática del mismo.

- 13.2. La **CONTRATISTA** garantiza que el servicio será ejecutado utilizando la mayor diligencia de acuerdo a su mejor saber y entender y de conformidad con los procedimientos y requerimientos técnicos acostumbrados para este tipo de servicios.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE DOCUMENTOS

En la medida que las características propias del presente Contrato determinen el acceso por parte de la **CONTRATISTA** o su personal a información de campo confidencial diversa, de propiedad de **SHOUGANG** y/o empresas del mismo grupo económico, las partes acuerdan que la **CONTRATISTA** y su personal, incluyendo el personal no asignado al servicio, guardará absoluta reserva y confidencialidad sobre cualquier información relacionada a **SHOUGANG**, sobre los términos del presente Contrato y los alcances del mismo, obligándose a no utilizar, divulgar o difundir la misma a terceros o a utilizarla para cualquier otro fin que no sea en beneficio de **SHOUGANG**, sin la previa autorización escrita de ésta última.

En el supuesto que la **CONTRATISTA** incumpla con esta obligación, **SHOUGANG** desde ya queda facultada a resolver unilateralmente y en forma automática el presente Contrato, sin perjuicio de recurrir a la vía judicial o arbitral pertinente para reclamar los daños y perjuicios irrogados.

Asimismo, al término del Contrato, la **CONTRATISTA** deberá entregar dentro de los treinta (30) días siguientes, toda la información técnica y/o relacionada a **SHOUGANG** y/o al presente Contrato que obre en su poder, la misma que será de propiedad exclusiva de **SHOUGANG**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

La **CONTRATISTA** deberá mantener indemne a **SHOUGANG**, sus accionistas, directores, funcionarios y trabajadores, de todos los juicios, pérdidas, reclamos, demandas y acciones de cualquier naturaleza y cuantía relacionadas con la participación de la **CONTRATISTA**, subcontratistas, proveedores, personal, agentes o empleados en la ejecución del servicio. La contratación de las Pólizas de Seguro no limita esta obligación.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: DECLARACIÓN

- 16.1. La **CONTRATISTA** declara conocer a la firma del presente contrato la unidad minera y la ciudad de Marcona en donde se ejecutarán los servicios y conocer sus condiciones locales, facilidades de transportes, estado de las carreteras, disponibilidad de mano de obra, supervisión y en general todas aquellas condiciones y requerimientos que puedan afectar o ser necesarios para la correcta ejecución de los servicios. Asimismo, también declara que se ha informado a su entera satisfacción y a su solo riesgo de las particularidades inherentes a la prestación del servicio.

- 16.2. La **CONTRATISTA** declara haber evaluado y tomado en consideración tales condiciones y requerimientos antes de fijar el Precio convenido y en general las estipulaciones del presente Contrato.



[Handwritten signature]

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: PAGOS A TERCEROS

La **CONTRATISTA** se compromete a no realizar en relación a las actividades a desarrollar de acuerdo a lo señalado en el presente Contrato, acto alguno que constituya violación de las leyes, los reglamentos, acuerdos y/o directivas gubernamentales y demás normas legales en el Perú. La **CONTRATISTA** certifica y garantiza que ninguna parte o valor de las sumas que se abonen a su favor serán pagadas directa o indirectamente o para el beneficio de ningún trabajador de **SHOUGANG** y/o cualesquiera de sus subsidiarias, o a ningún funcionario o representante de cualquier dependencia del Gobierno.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: NATURALEZA Y CESIÓN

- 18.1. Las partes contratantes dejan expresa constancia que el vínculo existente entre **SHOUGANG** y la **CONTRATISTA** es de naturaleza civil y en ese sentido todo lo no previsto por el presente Contrato se rige única y exclusivamente por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en lo que resulten aplicables. En tal sentido, no existirá relación laboral alguna entre los servidores que la **CONTRATISTA** destaque para el cumplimiento de este contrato y **SHOUGANG**, por lo que **SHOUGANG** no responde ni responderá por los beneficios sociales de dicho personal o cualquier obligación con el mismo.
- 18.2. Queda expresamente convenido y acordado que en ningún caso la **CONTRATISTA** podrá traspasar o en cualquier forma ceder, total o parcialmente el presente Contrato a terceras personas y tendrá la responsabilidad total de la ejecución y cumplimiento del mismo. El incumplimiento de esta obligación originará la resolución automática del mismo, bajo responsabilidad.
- La subcontratación de una labor o trabajo determinado está sujeta a la previa aprobación escrita de **SHOUGANG**. En tal caso, y aún cuando **SHOUGANG** haya otorgado dicha aprobación, la **CONTRATISTA** continuará como único y absoluto responsable frente a **SHOUGANG** por la ejecución del servicio y el cumplimiento del Contrato. La **CONTRATISTA** deberá exigir a sus subcontratistas que cumplan todas las obligaciones que a la **CONTRATISTA** corresponda conforme al Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 19.1. Cuando por cualquier hecho fortuito y/o fuerza mayor, entendiéndose éstos como todo evento extraordinario, imprevisible e irresistible no imputable a ninguna de las partes, incluido sin ser limitativo, desastres naturales, actos de terrorismo, conmoción civil, huelgas, vandalismo, incendios, accidentes, actos y reglamentaciones del Gobierno, interrupción de transporte, retrasos en la ruta o cualquier otra causa fuera del razonable control de la parte afectada, que impida o determine el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones, la parte afectada deberá comunicar de tal hecho a la otra parte dentro de las dos (02) horas de ocurrido el hecho, bajo responsabilidad, precisando las obligaciones y/o trabajos cuyo cumplimiento se verían afectados. Vencido dicho plazo y sin respuesta expresa, la parte afectada por el evento o caso fortuito o fuerza mayor dará por aceptada su posición y las consecuencias que de dichos eventos se deriven. Producido tal caso, se suspenderá las labores y de ser la **CONTRATISTA** la parte afectada, se le concederá un plazo prudencial para que lleve a cabo la reasignación de labores de su personal. En tales casos la parte afectada quedará liberada de responsabilidad por no ejecutar el presente Contrato durante el tiempo que dure el caso fortuito y/o de fuerza mayor. Terminado el hecho fortuito o fuerza mayor que originó la suspensión del Contrato, la parte afectada deberá cumplir sus obligaciones en un plazo



razonable y justificable. Cualquier costo adicional en que deba incurrir la parte afectada por tal motivo será asumido por ésta.

- 19.2. En el caso de ejecución parcial, tardía o defectuosa de la obligación afectada por caso fortuito o evento de fuerza mayor, las partes continuarán con la ejecución de las obligaciones contractuales no afectadas por caso fortuito o evento de fuerza mayor.
- 19.3. Asimismo, la parte que invoca el caso fortuito o evento de fuerza mayor hará sus mejores esfuerzos por ejecutar la obligación con arreglo a la común intención de las partes expresadas en el Contrato.
- 19.4. La parte que invoca el caso fortuito o evento de fuerza mayor deberá reiniciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales suspendidas inmediatamente después de que las consecuencias del caso fortuito o evento de fuerza mayor hayan desaparecido. En caso que, cesada las consecuencias del caso fortuito o evento de fuerza mayor, la parte que la invoca no reinicie el cumplimiento de la obligación o trabajos a su cargo suspendidos, la otra parte notificará por escrito otorgándole un plazo de tres (3) días para que reinicie el cumplimiento de su obligación o trabajo. De no reiniciarse el cumplimiento de la obligación al término del plazo de tres (3) días, se entenderá que la otra parte que invoca el caso fortuito o el evento de fuerza mayor ha incumplido la obligación a su cargo.
- 19.5. La ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor no justificará ningún pedido de compensación. Cada parte soportará sus propios gastos asociados con tal evento de caso fortuito o fuerza mayor, o causados por éste.
- 19.6. Si las consecuencias del caso fortuito o evento de fuerza mayor no desaparecen por un plazo mayor a los sesenta (60) días calendario computado a partir de la fecha de ocurrido un caso fortuito o evento de fuerza mayor, será potestativo de cualesquiera de las partes la resolución automática del presente contrato mediante carta simple que surtirá efecto desde la fecha de su presentación a la otra parte.
- 19.7. Cabe señalar que no se consideran situaciones de caso fortuito o fuerza mayor aquellas que resulten de la falta de previsión o negligencia de cualesquiera de las partes y aquellas que ocasionen interrupción en las vías de acceso, carreteras en épocas previsibles de huaycos o deslizamientos de tierra por problemas climáticos. En tales casos la **CONTRATISTA** deberá optar por otras alternativas de acceso a fin de poder prestar el servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESOLUCIÓN

Este Contrato podrá ser resuelto de acuerdo a las siguientes condiciones:

- 20.1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la **CONTRATISTA** en el Contrato otorgará a **SHOUGANG** el derecho de resolverlo. Para tal efecto **SHOUGANG** precisará a la **CONTRATISTA** la naturaleza de su incumplimiento y lo requerirá para que cumpla su obligación en un plazo no mayor de 15 días calendarios. Posteriormente y de no haber subsanado la **CONTRATISTA** el requerimiento efectuado por **SHOUGANG** a su satisfacción, **SHOUGANG** podrá resolver el presente Contrato en forma automática sin necesidad de requerimiento alguno ni interpelación en mora, cursándole para tal efecto una carta notarial indicando el causal a que obedece la resolución. Como consecuencia, las prestaciones ya ejecutadas serán válidas, por lo que los efectos de la resolución del presente Contrato recaerán únicamente por las prestaciones pendientes de ejecución. En tal caso, la **CONTRATISTA** será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a **SHOUGANG** como consecuencia del incumplimiento del presente Contrato.



- 20.2. No obstante lo señalado precedentemente podrá alternatively, de manera unilateral y sin responsabilidad, resolver en cualquier momento y de manera anticipada el presente Contrato, sin justificación alguna y sin mediar incumplimiento o falta alguna por la otra parte respecto a los términos del mismo, bastando para ello una comunicación escrita manifestando su voluntad en tal sentido con una anticipación no menor a 30 días calendario.
- 20.3. De darse el caso de resolución bajo los aspectos indicados en los párrafos anteriores, **SHOUGANG** pagará a la **CONTRATISTA** las labores o servicios correctamente ejecutados hasta la fecha señalada de resolución, no siendo exigible ninguna compensación adicional.
- 20.4. En ningún caso alguna de las partes tendrá derecho a reclamar a la otra indemnización alguna, sea por daños y perjuicios incluyendo daño emergente o lucro cesante, o por cualquier otro motivo como consecuencia de la terminación anticipada del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Contrato se rige por las leyes de la República del Perú. Para todos los efectos de este Contrato las partes fijan como sus domicilios los indicados en la introducción del mismo, en donde se hará entrega válida de toda notificación o comunicación. Cualquier cambio de domicilio será notificado mediante carta notarial, surtiendo sus efectos a los tres (03) días hábiles siguientes a la recepción de dicha comunicación.

Las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Ica.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente documento, siendo entendido que sólo podrán ser modificados previa comunicación notarial cursada por la parte interesada, con una anticipación de siete (07) días útiles anteriores a la variación efectiva del domicilio. Si no se observan estas formalidades para el cambio del domicilio, surtirán efecto las comunicaciones que se dirijan al domicilio señalado en la introducción del presente documento.

Cualquier modificación, aclaración, ampliación o resolución del presente Contrato deberá necesariamente constar por escrito para que tenga validez entre las partes. Las comunicaciones por escrito que conforme al presente Contrato deban cursarse **SHOUGANG** y la **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo, podrán efectuarse vía fax, medio electrónico de comunicación o cualquier otro medio fehaciente a la dirección señalada en la introducción del presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: REPRESENTANTES

Para los efectos de la ejecución del presente Contrato las partes nombran como sus representantes a las siguientes personas:

- **SHOUGANG** nombra como Administrador del presente Contrato al Sr. Marco Antonio Miranda Gallo.
- De su lado, la **CONTRATISTA** nombra como su representante al Sr. Roberto Meneghello.

A efectos de nombrar a otro representante en sustitución a los anteriormente nombrados, las partes deberán comunicarlo por escrito.



En el evento que surja alguna contradicción, discrepancia, ambigüedad o inconsistencia entre los términos de este Contrato, la Propuesta Técnica y la cláusula quinta, numeral 5.1 en el que se detalla el Precio, se aplicará y prevalecerán las disposiciones contenidas en el siguiente orden de prelación:

- a) El Contrato.
- b) La Propuesta Técnica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NO EXCLUSIVIDAD

Ambas partes declaran que el presente Contrato no requiere una dedicación exclusiva de la **CONTRATISTA**, por lo que la **CONTRATISTA** podrá prestar servicios a terceros clientes; asimismo **SHOUGANG** podrá contratar los servicios de otros terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LAVADO DE ACTIVOS

Las partes se comprometen a cumplir y colaborar con lo establecido en la Ley N° 27693 que crea la Unidad de Inteligencia Financiera, sus modificatorias y Reglamento aprobado por D.S. N° 018-2006-JUS, con el propósito de prevenir o detectar el lavado de dinero o activos y/o financiamiento del terrorismo, la **CONTRATISTA** deberá presentar a la firma de contrato las Declaraciones Juradas relacionadas a Lavado de activos y Financiamiento del Terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: ENCABEZAMIENTO DE LAS CLÁUSULAS

Los encabezamientos de las cláusulas de este Contrato no constituyen parte del mismo, habiendo sólo sido insertados únicamente para facilitar su lectura.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA

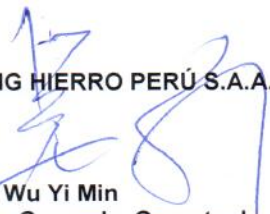
Las partes acuerdan que el presente Contrato se regirá por las reglas de la buena fe, la común intención de las partes y la legislación aplicable.

En fe de lo cual se suscribe en Lima a los veinte días del mes de octubre del 2015.

p. OBIETTIVO LAVORO LOS ANDES S.A.C


Roberto Meneghello
Gerente General

p. SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.


Wu Yi Min
Sub Gerente General y Gerente de
Administración


Angel Miguel Benavides Reyes
Sub Gerente Finanzas